

7. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.1. Introducción

Considerando que el Artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015 tiene por objeto "*definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST, que deben ser aplicadas por todos los empleados públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión*".

Por lo anterior, para Transforma, sus contratistas, subcontratistas y proveedores son partes interesadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el presente manual se establecen los parámetros que todos los consultores y personal de la Organización deben cumplir, con la finalidad de reducir y controlar los peligros existentes dentro de los ambientes de trabajo; así como reducir, mitigar y controlar los impactos generados al entorno y a la comunidad circundante en las áreas de influencia directa e indirecta asegurando la calidad de las actividades que se desarrollan en Transforma.

7.2. Objeto

Establecer las especificaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser observadas por parte de todo el personal de Transforma, sin importar la naturaleza de su vínculo contractual, durante la vigencia del contrato.

7.3. Alcance

Esta política aplica a todos los contratistas y subcontratistas, así como a cualquier persona natural o jurídica que, en virtud de un vínculo contractual con Transforma, realice su actividad dentro o fuera de las instalaciones de la Organización.

7.4. Términos y definiciones

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el individuo una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador/contratante.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador/contratante.

Enfermedad laboral. Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador/contratista se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012 Art. 4°).

Contratista: Persona natural o jurídica contratada por Transforma para realizar una actividad puntual, ya sea por prestación de servicios, contratos de obra, suministro de elementos, insumos o servicios, al interior de las instalaciones de la Organización o en representación de la misma.

Subcontratista: persona natural o jurídica contratada por un contratista de Transforma o por empresas que están prestando un servicio a Transforma dentro de las instalaciones de la Organización.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (Artículo 2.2.4.6.2, numeral 34, Decreto 1072 de 2015).

7.5. *Evaluación Médica Pre ocupacional*

Todo consultor/as, previo a la suscripción de un contrato de prestación de servicios con Transforma, deberá practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado al área legal. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el/la contratista (Decreto 1072 de 2015). Cuando el contrato tenga una duración inferior a 3 meses, no se deberá presentar este examen y es suficiente que el/la consultor/a presente el examen de salida de su último empleo.

El Examen Pre-Ocupacional tendrá una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. (Decreto 1072 de 2015).

7.6. *Evaluación Médica Periódica*

Deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como el estado de salud del/la consultor/a. Los criterios, métodos,

procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistema de gestión, según sea el caso. (Resolución 2346 del 11 de julio de 2007). De acuerdo con las obligaciones del contratista, las evaluaciones médicas pre ocupacionales pueden ser las siguientes:

Personal contratista que realiza actividades en oficina, deberán realizarse los siguientes exámenes:

- Evaluación médica pre-ocupacional con énfasis osteomuscular.
- Examen de optometría.

Personal contratista que realiza actividades en campo y/o que realicen desplazamientos fuera de Bogotá deberán realizarse los siguientes exámenes:

- Evaluación médica pre-ocupacional con énfasis osteomuscular.
- Examen de optometría.
- Audiometría.

Nota: Estos exámenes aplican para el personal que deberá realizar con frecuencia viajes fuera de Bogotá, o por su tipo de actividad deberán comisionar permanentemente.

Los conductores deberán realizarse:

- Evaluación médica pre-ocupacional con énfasis osteomuscular.
- Examen de optometría.
- Audiometría.
- Exámenes de laboratorio (Glicemia, hemograma y perfil lipídico).
- Evaluación psicosenométrica.

Personal que realiza manipulación de alimentos (salones de estado, personal de cafeterías):

- Evaluación médica pre-ocupacional con énfasis osteomuscular y dermatológica.
- Examen de optometría.
- KOH de uñas.
- Frotis de garganta.
- Coprológico.
- Certificación de manipulación de alimentos vigente.

Cabe anotar que la persona que realiza actividades de trabajo seguro en alturas deberá contar con la certificación de competencia, para llevar a cabo el trabajo seguro en alturas, vigente, la cual deberá ser aportada previo al inicio de la ejecución del contrato. Estos exámenes pueden ser realizados en cualquier centro médico debidamente acreditado por la Secretaría Distrital de Salud, y cumplir con las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST. Para la realización de los exámenes, los contratistas deben tener en cuenta el tipo de actividad para el cual serán contratados por Transforma.

7.7. *Identificación y entrega de elementos de protección personal y dotación institucional*

Cuando sea requerido, el contratista deberá utilizar los elementos de protección personal establecidos conforme a la actividad para la cual fue contratado.

Transforma suministrará a los contratistas a su cargo los elementos de protección personal para el buen desarrollo de las diferentes actividades. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 "*Obligaciones de los empleadores. 6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones*".

7.8. *Vacunas*

Cuando el contratista requiera ingresar a zonas donde pueda estar expuesto a vectores causantes de fiebre amarilla, antes de su desplazamiento, deberá aportar al supervisor del contrato el certificado de vacunas contra esta enfermedad.

Cuando en desarrollo de su objeto contractual requiera utilizar equipos que puedan causar cortaduras debe aportar certificado de vacunas contra el tétano.

El contratante podrá exigir copia de los carnés o certificados de vacunación previa al desarrollo de la actividad contratada.

Lo anterior en cumplimiento del Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 "*Obligaciones de los empleadores. 6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones*".

7.9. *Ingreso a áreas con peligros de seguridad pública*

Cuando se dé la orden por parte del contratante de no ingresar a sitios con peligro de orden público por violencia, manifestaciones, enfrentamientos de la fuerza pública con grupos al margen de la ley, es obligación el no ingreso a esta zona en ninguna circunstancia. Transforma, en coordinación con las autoridades de las zonas afectadas, indicará al contratista el momento en el cual las circunstancias de alteración del orden público han cambiado y permiten el desarrollo de la actividad contratada.

7.10. *Socialización de peligros y riesgos identificados en la Organización*

Sobre los riesgos contemplados y con el fin de que no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, Transforma ejercerá su control en la fuente, en el medio transmisor o en el funcionario o contratista, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se debe resaltar la responsabilidad de los contratistas de mitigar, controlar y eliminar los riesgos generados en sus actividades.

7.11. *Pagos de las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales*

Todo contratista jurídico o que tenga personal a cargo, que suscriba o vaya a suscribir un contrato debe presentar los comprobantes de pagos a Salud, Pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), al inicio del contrato y al momento de presentar la cuenta de cobro o documento equivalente

Los contratistas como personas naturales deberán presentar los pagos a seguridad social, incluida la ARL, al radicar la cuenta de cobro.

7.12. *Incapacidades*

En el marco del abordaje de las certificaciones y las autocertificaciones sobre incapacidades médicas o sobre calamidades familiares, la organización informa a sus integrantes que en caso de presentar alguna eventualidad debe comunicar con prontitud al/a director/a del proyecto del cual hace parte y/o directamente a la Dirección Ejecutiva sobre el suceso.

Para aquellos integrantes que cuenten con contrato laboral, deben presentar su incapacidad médica avalada por la Empresa Prestadora de Salud (EPS) una vez la haya solicitado; y para aquellos integrantes que cuentan con contrato de prestación de servicios una simple notificación (o autocertificación) es suficiente.

Transforma se preocupa por la calidad de vida de sus integrantes, por lo que es flexible con el manejo de las situaciones de enfermedad y calamidad familiar, buscando redistribuir las tareas de quien(es) se incapacite(n) con los demás miembros de los equipos mientras dicha persona soluciona o mejora su situación.

Con la implementación de la presente Política se evidencia el compromiso de Transforma, por proveer un ambiente sano y seguro de trabajo.

7.13. *Aceptación del manual*

El presente manual forma parte integral de los contratos de prestación de servicios suscritos por Transforma De igual forma, cuando el contratista suscribe el contrato, acepta cumplir con las disposiciones establecidas en la presente política.

7.14. *Marco legal*

Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo modifiquen.

7.15. *Divulgación y actualización*

La presente política se actualizará de acuerdo con los cambios organizacionales, disposiciones legales u otros aspectos que puedan afectar los lineamientos aquí descritos.